



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## **INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **Denuncia Sectorial**

**CES VICTORIA (RNA 110590)**

**DFZ-2023-1545-XI-RCA**

**Mayo 2023**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Oscar Leal Sandoval</b>	
Elaborado	<b>Claudio Coñecar Abarzúa</b>	



1.- ANTECEDENTES GENERALES	
Nombre Unidad Fiscalizable:	CES VICTORIA (RNA 110590)
Región:	Región de Aysén
Unidad Fiscalizable (UF-SMA)	9275

Denuncia	
Denunciante	SERNAPESCA Aysén
Oficio Conductor	ORD. N°: AYSÉN - 00010, 11 enero 2023 (Anexo 1)
Expediente SMA de denuncia:	26-XI-2023
Nombre del Titular denunciado	CERMAQ CHILE S.A.
Rut del Titular denunciado	79.784.980-4
Dirección del Titular denunciado	Avenida Diego Portales 2000 Piso 10
Fecha de inspección/Constatación:	21 octubre de 2022

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada a las instalaciones y su titular <sup>1</sup>						
Titular en SISFA: CERMAQ CHILE S.A., RUT N° 79.784.980-4 RCAs N°144/2003, N°262/2009 y N°74/2010						
MAINSTREAM CHILE S.A., RUT N°79.784.980-4 RCAs N°262/2009 y N°74/2010						
tipo	N°	año	nombre	ID SEA	región	Autoridad
RCA	144	2003	ENGORDA DE SALMONES ISLA CHURRECUE AL SUR DE PUNTA VICTORIA PERT. 200111225	5644	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Comisión Regional del Medio Ambiente
RCA	262	2009	CENTRO DE CULTIVO PUNTA VICTORIA SECTOR SURESTE ISLA CHURRECUE	3374817	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Comisión Regional del Medio Ambiente
RCA	74	2010	CENTRO DE CULTIVO DE PUNTA VICTORIA SECTOR SURESTE ISLA CHURRECUE; MODIFICACION AL MANEJO DE MORTALIDAD USANDO EL SISTEMA DE ENSILAJE CENTRO DE CULTIVO DE PUNTA VICTORIA	4511479	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Comisión de Evaluación Ambiental

2.- HALLAZGOS descritos en la denuncia	
N°	Descripción
1	a) incumplimiento a la producción máxima autorizada en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 262/2009, en la cual se indica que esta será de 4.500 toneladas de salmónidos. Se determina que la sobreproducción constatada por este servicio asciende a la cifra de 657 toneladas por sobre lo autorizado.

<sup>1</sup> Fuente: <http://sisfa.sma.gob.cl/Ficha/UnidadFiscalizable/9275>



### 3.- EXIGENCIA Y ANÁLISIS DEL HECHO CONSTATADO

#### Exigencia(s):

Considerando 3.6 de la RCA N°262/2009.

La producción máxima es de 4.500 toneladas de salmónidos

#### Análisis de la denuncia:

##### **SOBREPRODUCCIÓN**

Sernapesca entrega los siguientes antecedentes (Anexo 1):

**Tabla N°1:** Información productiva en número de peces del centro “Punta Victoria” reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo productivo	N° de peces ingresados	Mortalidad	Cosecha reportada en SIFA	Cosecha reportada por Plantas de Proceso
26/06/2020 al 18/09/2021	929.400	133.487	793.017	783.184

**Tabla N°2.** Información de cosecha (biomasa) del centro “Punta Victoria” reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo Productivo	RCA	Biomasa Autorizada RCA (Ton)	Movimientos ejecutados Cosecha SIFA (Ton)	Información de ingreso efectivo de materia prima a plantas procesadoras. (Ton)	Biomasa mortalidad ciclo productivo (Ton)
26/06/2020 al 18/09/2021	262/2009	4.500	4.684	4.833	324

En la tabla N° 2 se muestran dos valores de biomasa cosechada desde el centro “Victoria”, obtenida desde fuentes de información distintas.

I. Movimientos ejecutados según información en posesión del Servicio. (SIFA)

II. Biomasa cosechada según información reportada por las plantas procesadoras en posesión del Servicio. (Trazabilidad)

Si para el cálculo de la producción se consideran los reportes semanales de mortalidad informados por cada unidad de cultivo, los Certificados de Autorización de Movimientos (CAM) y los Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM) emitidos por SERNAPESCA a requerimiento del titular en la plataforma SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 5.008 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 508 toneladas lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

Por otro lado, si para el cálculo de la producción se consideran los ingresos declarados por las plantas de proceso donde fueron derivados los peces cosechados, además de la información de mortalidad reportada a través de SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 5.157 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 657 toneladas lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.



### **DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN**

El Servicio Nacional de Pesca presenta algunas consideraciones sectoriales que relevan la gravedad de la infracción denunciada:

*“La sobreproducción se caracteriza por ser una infracción que atenta de manera directa en contra de la sustentabilidad ambiental y sanitaria del sector acuícola, puesto que se vulnera todo el sistema de normas y autorizaciones que se tuvo en consideración para efectos de establecer una producción óptima desde el punto de vista sanitario y, por otro lado, compatible con los niveles de capacidad de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos.*

*A mayor abundamiento, el solo hecho que el legislador haya establecido una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental asociada a la producción de recursos hidrobiológicos, implica la existencia de un nivel de riesgo ambiental relevante, que implica que la actividad no puede llevarse a cabo, sin antes pasar por un procedimiento administrativo de evaluación ambiental asociado a este tipo de proyectos en particular. En este sentido, el aumento de la producción por sobre lo evaluado, redundaría necesariamente en la vulneración del SEIA, en atención a que las consideraciones ambientales base de funcionamiento del proyecto autorizado, son modificadas posteriormente por el titular, de manera que los presupuestos fácticos de operación constatados dejan de guardar relación con los evaluados ambientalmente.*

*Por último, vale indicar que el hecho de producir más allá de lo autorizado obedece inequívocamente, en primer lugar, a una planificación por parte de la empresa, y además a un esfuerzo consciente dirigido a llevar a cabo esta conducta, ya que para lograr esto, la empresa requiere de una serie de acciones y planificación tendiente a:*

- *Incumplir deliberadamente las resoluciones sectoriales que tienden a establecer una cantidad máxima de ingreso de ejemplares.*
- *Proyectar una mayor cantidad de tratamientos terapéuticos y sanitarios para una biomasa mayor.*
- *Modificar la planificación alimentaria.*
- *Disponer de la logística necesaria para transportar, sembrar y cosechar una biomasa mayor a la autorizada.”*

### **CONDICIONES DE ANAEROBIOSIS CES VICTORIA**

A modo de antecedente, en relación los hechos denunciados, es preciso indicar que la situación de sobreproducción en la que incurre el centro, en términos de biomasa, se ve reflejada ambientalmente en el Informe Ambiental (INFA) muestreado el 10 de agosto del 2021 y en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto.

Mediante ORD. N°: DN – 04118/2021, se informa al Titular la condición ambiental del centro de cultivo. En efecto, los muestreos INFA están prescritos en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (D.S N° 320/2001) y, en lo particular, debe realizarse dos meses antes de la cosecha en el momento de máxima biomasa del centro de cultivo, siendo una herramienta que permite evaluar ambientalmente el grado de impacto de las operaciones del centro en el cuerpo de agua y área de sedimentación sobre las cuales se realizaron actividades acuícolas.

Ahora bien, un resultado de anaerobiosis constituye una circunstancia agravante que podría vincularse al sobrepaso de la producción ambientalmente autorizada del centro, pudiendo tener como consecuencia condiciones adversas para la mantención de la vida acuática en área de impacto.



En la tabla N°3 se muestran los resultados de los análisis de las INFAS para el centro bajo análisis<sup>2</sup>

**Tabla N°3 INFAs EVALUADAS VÁLIDAS DESDE ABRIL 2010 HASTA DICIEMBRE 2022**

CENTRO	Región	Titular INFA	CATEGORIA	Tipo INFA	Fecha Muestreo Sedimento	Calificación
110590	11	MAINSTREAM CHILE S.A.	Categoría 4 y 5	INFA	28-05-2010	Aeróbica
110590	11	MAINSTREAM CHILE S.A.	Categoría 4 y 5	INFA	09-09-2011	Aeróbica
110590	11	MAINSTREAM CHILE S.A.	Categoría 4 y 5	INFA	23-01-2015	Aeróbica
110590	11	CERMAQ CHILE S.A.	Categoría 4 y 5	PRE INFA	04-12-2015	Aeróbica
110590	11	CERMAQ CHILE S.A.	Categoría 4 y 5	INFA	30-10-2017	Anaeróbica
110590	11	CERMAQ CHILE S.A.	Categoría 4 y 5	INFA POSTANAEROBICA	30-04-2018	Anaeróbica
110590	11	CERMAQ CHILE S.A.	Categoría 4 y 5	INFA POSTANAEROBICA	05-12-2019	Aeróbica
110590	11	CERMAQ CHILE S.A.	Categoría 4 y 5	INFA	10-08-2021	Anaeróbica
110590	11	CERMAQ CHILE S.A.	Categoría 4 y 5	INFA POSTANAEROBICA	29-03-2022	Aeróbica

En la tabla N°3 se verifica que este CES ha presentado INFAS anaeróbicas previo y durante la operación de ciclo analizado

#### 4.- CONCLUSIONES

El análisis de los antecedentes verificados del CES Victoria, permiten concluir que:

- en el ciclo productivo denunciado, existe **Sobreproducción** de salmónidos de 657 toneladas, según lo ingresado en planta procesadora y la mortalidad declarada.

#### 5.- ANEXOS

1	ORD.Nº : AYSEN - 00010/2023, 11 de enero 2023, el cual adjunta los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de denuncia.</li> <li>• Datos productivos (CAM cosecha, Cosecha planta y mortalidad)</li> </ul>
2	Planilla EXCEL conteniendo resultados de los análisis INFAS evaluadas válidas entre abril 2010 a diciembre 2022. Fuente: <a href="http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/nominas">http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/nominas</a>

<sup>2</sup> <http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/nominas> (Anexo 2)

